

PLENO

ACTA NÚMERO 1 /2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018

D. Juan Castaño López, Presidente
D^a. Begoña Sánchez Suárez, Secretaria
D. José Alarcón Teruel, UCAM
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Victor Escavy García, CONCAPA
D^a. Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Ángel Espada Zaragoza, FEREMUR
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D^a. Manuela Fernández Alarcón, FMRM
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D^a. M^a Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
D^a Anna M^a Mellado García, CC.OO.
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcdo. y Doctores
D^a. M^a Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa
D^a. Juana Mulero Cánovas, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
D. Elías Ramírez Seco, STERM
D^a. Pilar Rodríguez Fernández, CROEM
D^a. Caridad Rosique López, CROEM

También asiste D^a. Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades), a petición de la Administración formalizada a través del Presidente, dado que este órgano es el impulsor del Proyecto de Decreto regulador de la intervención integral de Atención Temprana de la Región de Murcia con el fin de que pueda explicar cualquier extremo del texto presentado.

Excusan su asistencia: D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente; D. Clemente Hernández Abenza, ANPE y D. Sergio Amat Plata, UPCT

En Murcia, siendo las 12:30 horas del día 25 de abril de 2018, en la sala de Plenos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia dio comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar, con asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

Se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Punto 3º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al *Proyecto de Decreto regulador de la intervención integral de Atención Temprana de la Región de Murcia.*

Punto 4º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

El consejero D. Joaquín Buendía saluda pero se tiene que marchar.

En primer lugar se procede a la toma de posesión de un nuevo consejero: D. Ángel Espada Zaragoza, de FEREMUR.

El Presidente expresa su agradecimiento a D. José M^a Bonet Conesa por los servicios prestados, al que se suman todos los presentes en el Pleno del Consejo, solicitando que expresamente conste en acta, pues para todos ha sido un placer haber podido contar con su buen hacer y su dilatada experiencia profesional que inició como Licenciado en Derecho en las Fuerzas Armadas, pasando por la Dirección Provincial de Educación así como la Alta Inspección de Educación en la CARM hasta el puesto de Secretario de este Consejo en el que cesa el 25 de febrero de 2018 al pasar a la situación de jubilado. Asimismo, da la bienvenida a la nueva Secretaria del CERM, Begoña Sánchez Suárez, también Licenciada en Derecho y perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la CARM, con una amplia carrera en la Administración, que asistirá, por primera vez, al Pleno ejerciendo las labores propias de su puesto.

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Sometida a los presentes la aprobación del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de octubre de 2017, es **aprobada** por asentimiento.

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, del proyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Interviene el Presidente en primer lugar procediendo a dar una breve explicación del proceso seguido.

Cede la palabra al Presidente de la Comisión de Trabajo Número 1, D. Francisco Parra, quien primero reitera su agradecimiento a D. José M^a Bonet, para pasar después a la exposición de la propuesta de dictamen elaborada (al documento se presentaron dos enmiendas en la Comisión Permanente, que no han sido reformuladas, más algunas correcciones ortográficas).

Abierto turno de intervenciones, no se producen.

Se procede a la votación: votos a favor, 23; votos en contra, 2; abstenciones, 3

Tras la votación, pide la palabra Dña. Anna M^a Mellado solicitando que conste en acta que vota en contra porque no hay información suficiente en torno al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista e insuficiente análisis de género: no se dispuso de la MAIN y sólo se envió una ficha resumen.

Queda **aprobada** la propuesta de dictamen por mayoría.

Punto 3º.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto regulador de la intervención integral de Atención Temprana de la Región de Murcia.

El Presidente del Consejo hace una exposición breve.

El Presidente de la Comisión de Trabajo Número 1, D. Francisco Parra, presenta la propuesta de dictamen y de las enmiendas aceptadas y no aceptadas que se trataron en la Comisión Permanente del 27 de marzo.

Se abre turno de intervenciones y toma la palabra D. Miguel Pérez Cortijos (CONFAMUR): para él el Decreto supone una merma en la calidad del servicio y se opone al texto del Decreto presentado a dictamen.

“El proceso es farragoso, y perjudicial para las familias. Demasiado rápidas las valoraciones del Consejo y el baremo no es científico (libro blanco). El equipo de valoración no es adecuado. Los orientadores no tienen toda la cualificación que sería exigible”. También dice que el borrador no ha contado con la suficiente participación de las familias ni de profesionales cualificados.

Dña. Manuela Fernández Alarcón interviene para poner de manifiesto su posición pues podría parecer incongruente ser miembro de la comisión de trabajo y después presentar enmiendas. Pero se inició el trabajo en la Comisión y sólo se dispuso de un día para trabajar en el proyecto presentado. Por falta de tiempo, no pudo contar con asesoramiento y estudio suficiente.

Sometida a votación la propuesta de dictamen, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 20; votos en contra, 1; abstenciones, 7.

Queda **aprobada** la propuesta por mayoría.

Posteriormente, el Presidente del Consejo reseña las enmiendas parciales presentadas y se acuerda por asentimiento tratar conjuntamente las enmiendas que poseen un contenido similar o idéntico con el fin de ordenar más adecuadamente los debates y ser más eficiente nuestra actuación. Así pues, da lectura a las enmiendas para proceder a su debate y aprobación, en su caso.

Enmiendas 1 y 1bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Adición.

“Comentario general a la Propuesta de Dictamen.

- *El documento no se posiciona sobre los contenidos de fondo del Borrador de Decreto.*
- *Se propone que se haga una valoración detallada de las implicaciones de la aplicación del Decreto, y su repercusión sobre el sistema educativo y escolar regional.*

- *La Atención Temprana tiene efectos directos sobre el ámbito escolar y educativo: una adecuada aplicación mejora la situación y el bienestar personal de niños y familias, hace que, en función del grado de afectación y del nivel de intervención, disminuyan o se eliminen las necesidades educativas y los apoyos personales y materiales que pueden precisar posteriormente estos alumnos.*
- *Este borrador, además afecta a personal y servicios de la Consejería de Educación.*
- *Este Decreto debe ser, por tanto, una competencia directa de este Consejo Regional.*
- *Debe proponer a la Consejería proponente del Decreto que tenga en cuenta las medidas que plante el **Plan Integral de Enfermedades Raras de la Región de Murcia 2017-2020**, publicado en 2018.”*

Para defender la enmienda interviene Dña. Manuela Fernández Alarcón con el fin de precisar que no se trata tanto de una enmienda de adicción sino de reflexión sobre el texto del decreto. En unas jornadas donde estaban presente miembros de los EOEPs reforzaron mi opinión sobre que este decreto se queda corto y no entra en el fondo del asunto (falta determinación de profesionales, no se reconoce en la red de centros a los existentes y no se solucionan los problemas que ya existen, problemas de los equipos de valoración -no hay tiempo suficiente- y faltan recursos para que sean una realidad. Tampoco se incluyen las medidas aprobadas en el Plan Regional de Enfermedades Raras)

Por parte de la Administración toma el uso de la palabra Dña. Esperanza Moreno y pone de manifiesto que no se hace referencia al Plan de Enfermedades Raras porque éste no posee el rango normativo que sí posee este decreto, el cual será objeto de desarrollo y ejecución posteriormente (todos los protocolos y planes se tendrán en cuenta en su aplicación). Ello nos permitirá una mayor agilidad para ajustarnos a la realidad. Además es preciso señalar que este texto proyectado ha tenido más de 27 versiones y una amplia participación.

Sobre lo anterior, incide Dña. Ana Guijarro al precisar que el borrador ya ha pasado por dos Consejos Asesores (Cooperación Local y Salud), además del CERMI y se han aceptado más del 80% de alegaciones (que se han incorporado), mientras que no se han aceptado un 20% de ellas, las cuales versaban sobre temas de competencia (Educación o Política Social). Este borrador se lleva tramitando tres años. Además, afirma que no se va a permitir que queden niños sin tratar y por ello se prevé un procedimiento excepcional de atención inmediata al menor.

Por último interviene D. Miguel Pérez Cortijos que insiste en que sigue siendo un procedimiento farragoso.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 19; abstenciones, 1.

Quedan **rechazadas**.

Enmiendas 2 y 2 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes de PAS UGT. Adición.

“TEXTO ACTUAL: No existe articulado en el texto que lo proponga.

TEXTO PROPUESTO:

- Que la formación del personal que va a participar en la implantación y desarrollo del decreto sea incorporada de manera clara y específica en el articulado.

- Que se establezcan planes básicos obligatorios para el personal, de cara a que les permita adquirir unas competencias mínimas homogéneas, sobre todo en los servicios que puedan crearse como nuevos, pero también para el conveniente reciclaje y actualización de los ya existentes.

- Que se establezca la necesidad de destinar partidas presupuestarias a la formación. “

Interviene D^{ña}. Manuela Fernández Alarcón en defensa de la enmienda diciendo que se contempla una formación poco firme en el borrador actual. Ha desaparecido del texto una disposición adicional y antes se exigía una formación específica que ahora no consta. Aparece en el artículo 18 como una función. No existe previsión de planes formativos ni específicos ni de recursos concretos para este sistema. Por tanto, hay que añadir que existan planes básicos obligatorios, además de los necesarios para el conveniente reciclaje así como la necesidad de partidas complementarias para formación.

En respuesta a la intervención, la representante de la Administración, D^{ña}. Esperanza Moreno, matiza que sí se contempla la existencia de formación pero no se ha considerado adecuado su concreción en el texto de una norma con rango de decreto. Se entiende más correcto dejar tal concreción a una disposición de inferior rango que permita mejor su adecuación a la realidad y su posible modificación.

Se someten a votación las enmiendas presentadas y se obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 20; abstenciones 0.

Quedan **rechazadas**.

Enmiendas 3 y 3 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Sustitución.

“TEXTO ACTUAL:

f) Responsabilidad pública: La atención temprana es un derecho garantizado por los poderes públicos, independientemente de que el servicio sea prestado por entidades privadas concertadas y debidamente autorizadas.

TEXTO PROPUESTO:

f) Responsabilidad pública: La atención temprana es un derecho garantizado por los poderes públicos, que promoverán que dicho servicio sea prestado preferentemente por entidades públicas, y, subsidiariamente, por entidades privadas concertadas y debidamente autorizadas.”

Dña. Manuela Fernández Alarcón propone en defensa de la enmienda de sustitución presentada, que en virtud de la responsabilidad pública en la prestación de los servicios, estos se presten directamente por entidades públicas y, subsidiariamente, se acuda a las entidades privadas concertadas.

En respuesta a la propuesta presentada interviene Dña. Esperanza Moreno quien matiza que la complementariedad y no la subsidiariedad es la postura que adopta el gobierno regional.

Por su parte, Dña. Ana Guijarro señala que las entidades sin ánimo de lucro son entidades privadas y absolutamente necesarias en este ámbito.

Interviene D. Diego Fernández manifestando que la responsabilidad que queda a los poderes públicos es simplemente que “exista el servicio”. Desaparece la iniciativa pública y sólo queda la privada. Se limita a aportar recursos económicos al tercer sector.

Dña. Ana Guijarro pone de manifiesto que se garantiza el derecho por los poderes públicos financiándolo con 5 millones de euros y sin dejación de la responsabilidad pública alguna, y por ello se pretende con este texto su regulación. Además, precisa que existe la libre elección de centro por la familia, público o privado, que el proyecto de decreto garantiza.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 19; abstenciones, 1.

Quedan rechazadas.

Enmiendas 4 y 4 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 9, apartado 3. Adición.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 5. Niveles y modalidades de intervención.

3. La atención temprana comprende:

TEXTO PROPUESTO:

Añadir un nuevo apartado:

- *La Escolaridad Temprana (0-3 años, o Primer Ciclo de Educación Infantil)”*

Dña. Manuela Fernández Alarcón defiende la enmienda de adición en el sentido de que se contemple expresamente un apartado relativo a la escolaridad temprana.

Por su parte la Administración, a través de su representante Dña. Esperanza Moreno, concreta que este decreto no tiene por objeto regular la escolarización sino la Atención Temprana.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 19; abstenciones, 1.

Quedan **rechazadas**.

Enmienda 5. Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Página 8, observación 11. Sustitución.

“El artículo 10 apartado 1.a dice que le corresponde a la Consejería de Educación la educación de los menores de 3 a 6 años. Debe decir que “Corresponde a la Consejería competente en materia de educación: a) la educación de los menores de 0 a 6 años y...”

Expone D. Diego Fernández que entiende que se trata de proponer la enmienda de sustitución por un error relativo a las competencias de la Consejería de Educación, que es del tramo 0-6 años y no sólo de 3-6 años.

A ello responde la Administración, en palabras de la Sra. Moreno, reiterando que este decreto no regula la escolarización sino la Atención Temprana.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 14; abstenciones, 2.

Queda **rechazada**.

Enmiendas 6 y 6 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 12, artículo 10.1. Sustitución.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 10. Competencias y actuaciones en el ámbito educativo.

- 1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación:*
 - La educación de los menores de 3 a 6 años.*

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 10. Competencias y actuaciones en el ámbito educativo.

- 1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación:*
 - La educación de los menores de 0 a 6 años.”*

Estas enmiendas son **retiradas** por las Consejeras que las presentaron por tener el mismo objeto que la anterior, que por la misma razón debían decaer.

Enmienda 7. Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Página 8, observación 12 bis. Adición.

“Añadir una nueva observación que diga:

En el artículo 10 apartado 2.c debe eliminarse la coletilla “según baremo establecido en aquellos casos en que proceda”

Interviene D. Diego Fernández en defensa de la enmienda que él presenta manifestando que los equipos son suficientemente competentes y se precisará baremo en algunos casos concretos.

Posteriormente Dña. Ana Guijarro expresa que aunque la Administración y ella misma no se encuentran exentas de confianza en los profesionales, el baremo es necesario para objetivar y determinar intensidad de la prestación adecuada.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 18; abstenciones, 2.

Queda **rechazada.**

Enmienda 8. Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Página 9, ante 15. Adición.

“En el apartado 12.3 es preferible recoger las funciones que la normativa ya establece para los EOEPs, los EATs y los Equipos Específicos.”

Toma el uso de la palabra D. Diego Fernández para exponer que deben constar las funciones de los equipos de Atención Temprana.

En representación de la Administración interviene Dña. Esperanza Moreno, expresando que no procede por cuestiones de técnica normativa pues las funciones ya constan en un orden.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 16; abstenciones 1.

Queda **rechazada.**

Enmiendas 9 y 9 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 13, artículo 13.1. Adición Sustitución.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 13. Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales (CDIAT).

1. Los CDIAT son centros de titularidad pública o privada incluidos en la red de centros sostenidos con fondos públicos.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 13. Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales (CDIAT).

- 1. La red regional de CDIAT está constituida por los centros de titularidad pública existentes y que se puedan crear a iniciativa de la Administración Regional.*
- 2. La ordenación de esta red de CDIAT se hará en base a criterios demográficos, inclusivos, geográficos, y de proximidad.*
- 3. Esta red pública podrá complementarse de forma subsidiaria con CDIAT concertados y debidamente autorizados sostenidos con fondos públicos.”*

Interviene Dña. Manuela Fernández Alarcón para expresar que su enmienda recoge el concepto de red pública y que existe una oportunidad de oro para crear una red pública de centros, nuevos centros que promuevan la Administración Regional o Municipal.

Por la Administración responde Dña. Esperanza Moreno: se vuelve al debate sobre la posibilidad de concertar. La Administración siempre tiene la posibilidad de crear.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 17; abstenciones, 1.

Quedan **rechazadas**.

Enmiendas 10 y 10 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS UGT. Página 13-14, artículo 13.1. Adición, Sustitución.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 13. Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales (CDIAT).

Dentro de los CDIAT se podrán distinguir:

b) CDIAT específicos: aquellos centros especializados en una discapacidad, clínica y concretamente diagnosticada, que atienden a aquella población infantil afectada por la misma

TEXTO PROPUESTO:

No se propone texto. Se requiere que el texto justifique mejor la diferencia entre CDIAT genérico y específico. Tal como está redactada induce a confusión.

Debería justificarse el motivo de la existencia de los CDIAT específicos, y sus ventajas sobre los genéricos.

Además, tal como está expuesto transmiten la sensación de que los específicos darán un mejor servicio en función de la respectiva discapacidad, mientras que los genéricos no lo harían tan bien.”

Propone Dña. Manuela Fernández Alarcón mejorar la redacción y que se explicite por qué se distingue entre CDIAT genéricos y específicos. No existe justificación y se pide una mayor aclaración (el menor que se trate en un genérico, ¿va recibir un insuficiente tratamiento?).

Dña. Ana Guijarro contesta que sí es necesaria esta distinción y se determinará en una normativa posterior de desarrollo. Se atenderá adecuadamente a todos los que tengan derecho.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 17; abstenciones, 1.

Queda **rechazada**.

Enmiendas 11 y 11 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 17-18, artículo 17.1. Supresión Adición

“TEXTO ACTUAL:

Sección 3.ª Órganos de coordinación.

Artículo 17. Comisión Regional de Coordinación en Atención Temprana.

k) Dos representantes de los colectivos de personas con discapacidad a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CERMI Comunidad de Murcia).

TEXTO PROPUESTO:

- Eliminar al CERMI de esta Comisión.

- Que, en caso de que se justifique su presencia, y la conveniencia de mantenerlo, se incorpore también a las Centrales Sindicales.

- Incorporar a los EOEP“

Dña. Manuela Fernández Alarcón expone su propuesta de eliminar al CERMI y si no, que se incorpore a las centrales sindicales. Entiende que el CERMI es una plataforma de acción política y que gestiona centros, por lo que actúa como patronal.

Responde la Administración que se incluyó porque suma, no resta al órgano. No tiene nada que ver con los órganos de valoración. Es un órgano de participación. No se tratan cuestiones laborales en esa comisión.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 14; abstenciones, 1.

Quedan **rechazadas**.

Enmiendas 12 y 12 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 19, artículo 18.1. Supresión Adición.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 18. Comisión Técnica de Atención Temprana.

1. Se crea la Comisión Técnica de Atención Temprana, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, que estará formada por:

k) Dos representantes de los colectivos de personas con discapacidad a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CERMI Comunidad de Murcia).

TEXTO PROPUESTO:

- *Eliminar al CERMI de esta Comisión.*
- *Que, en caso de que se justifique su presencia, y la conveniencia de mantenerlo, se incorpore también a las Centrales Sindicales.”*

Las proponentes de las enmiendas, D^{ña}. Manuela Fernández Alarcón y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, manifiestan su voluntad de **retirar** estas enmiendas.

Enmienda 13. Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Página 9, apartado 17 bis. Adición.

“Nueva observación que diga:

En el artículo 23.2 se dice “elaborando el PIAT que contemple la intervención en los diferentes contexto donde se desenvuelve el menor”. Se propone añadir “respetando en todo caso la autonomía organizativa, docente y profesional del centro educativo.”

Comienzan las intervenciones sobre esta enmienda de adición con las alegaciones en defensa de la misma de D. Diego Fernández: se propone añadir “respetando en todo caso la autonomía organizativa, docente y profesional del centro educativo” porque el PIAT puede implicar que se le diga al colegio qué intervención hay que realizar y ello va contra la autonomía de los profesionales del colegio, que debe ser respetada.

La Administración no está de acuerdo con lo manifestado. Sí se respeta la autonomía del centro, pero es necesaria la colaboración (o coordinación, en su caso) del CDIAT. Actualmente se está respetando y no se pretende cambiar.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 11; abstenciones, 3.

Queda **rechazada**.

Enmiendas 14 y 14 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 23, artículo 25.2. Sustitución.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 25. Seguimiento y Evaluación.

2. El EOEP y la Dirección General competente en gestión de centros de atención a personas con discapacidad del IMAS, de acuerdo con los protocolos que se establezcan, llevarán a cabo el seguimiento y evaluación de la intervención con cada menor y su familia con una periodicidad al menos anual, valorándose los cambios producidos en su desarrollo, la eficacia de la metodología de intervención y su efectividad conforme a los objetivos programados en el PIAT. Esta evaluación se basará en los informes emitidos por el CDIAT y, si se considerase oportuno, en una entrevista diagnóstica y de seguimiento con el menor y su familia.

TEXTO PROPUESTO:

- No se propone texto alternativo. SE PROPONE QUE SE REESCRIBA, de manera que quede claro: su redacción actual está poco clara y es contradictorio con otros artículos del Decreto.”

Dña. Manuela Fernández pone de manifiesto que se propone que se redacte nuevamente pero no contemplamos una redacción alternativa por falta de claridad.

Precisa Dña. Ana Guijarro que sí queda claro. Dependerá de cada caso para asegurar que si es necesario, quede garantizado.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 13, abstenciones, 2.

Quedan **rechazadas**.

Enmiendas 15 y 15 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Página 24, artículo 27.3. Sustitución.

“TEXTO ACTUAL:

Artículo 27. Procedimiento de extinción del SEDIAT.

3. La extinción del SEDIAT requerirá informe de valoración del EOEP en los casos recogidos en los apartados a) y d) del artículo 16.

TEXTO PROPUESTO:

Se propone la eliminación del apartado 3. “

Dña. Manuela Fernández se pregunta (y por ello propone) que por qué no lo hace de oficio el IMAS. Los EOEPs no tienen personal administrativo.

La Administración alega que no se trata de un puro trámite burocrático. Se trata de una nueva valoración de la necesidad de Atención Temprana.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 13; abstenciones, 2.

Quedan **rechazadas**.

Enmiendas 16 y 16 bis. Presentadas por D^a Manuela Fernández Alarcón, de FMRM y D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, de PAS UGT. Adición.

“TEXTO ACTUAL: No existe articulado en el texto que lo proponga.

TEXTO PROPUESTO:

- *Que se detalle el plan de adecuación de los recursos personales de los EOEP de Atención Temprana en el texto del Decreto: número de profesionales y perfiles (Orientadores Educativos; Maestros especialistas en Audición y Lenguaje; Fisioterapeutas; Profesores Técnicos en Servicios a la Comunidad).*
- *Que estos EOEP tengan unas composiciones equilibradas para poder cumplir adecuadamente sus funciones, de acuerdo a una estructura básica (estructura básica: 2 orientadores; 1 Maestro especialista en Audición y Lenguaje; 1 Fisioterapeutas; 1 Profesor Técnico en Servicios a la Comunidad) ampliable en función del tamaño del sector.*
- *Que se prevean los sectores regionales que abarcarán estos servicios y su ubicación.*
- *Que se prevean medidas presupuestarias específicas para la adecuación de instalaciones y medios materiales.”*

Interviene en defensa de la enmienda D^{ña}. Manuela Fernández exponiendo la necesidad de que en el texto de la disposición proyectada figure el número de profesionales y de perfiles para el desempeño de las funciones.

Por su parte, la representación de la Administración, a través de D^{ña}. Esperanza Moreno, alude a que valora positivamente el detalle de la enmienda porque sí se necesitan perfiles determinados, pero no está totalmente de acuerdo.

Sometidas a votación, obtienen el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 10; abstenciones, 3.

Quedan **rechazadas**.

Pide la palabra D^{ña}. Anna M^a Mellado y solicita que conste en acta el voto en contra de CC.OO. dado el informe de impacto de género que figura en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) que acompaña al decreto proyectado, pues no puede considerarse que la disposición objeto de este informe tenga resultados o efectos que produzcan o incrementen

desigualdades por razón de género, cuando no se ofrecen datos desagregados por sexos, ni se establecen los indicadores ni mecanismos necesarios para que permitan el conocimiento de la incidencia de variables cuya concurrencia pudiera resultar generadora de situaciones de discriminación o no. Tampoco considera riguroso el informe económico-financiero ni de cargas administrativas porque no constan en él datos desagregados.

Posteriormente interviene D. Miguel Pérez Cortijos para pedir que conste que su voto es negativo al Decreto de Atención Temprana.

Punto 4º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

No se produce ninguna intervención.

Tras lo cual, siendo las 15 horas del día citado anteriormente y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como secretaria, certifico, con el Vº. Bº. del Sr. presidente.

Vº. Bº.

Fdo.: Begoña Sánchez Suárez

Fdo.: Juan Castaño López